



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 17/2014.

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a seis de marzo de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, con: a) el escrito y anexos del delegado de la parte actora; y, b) el escrito del Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y Representante del Poder Judicial del Estado de Jalisco, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con los números **012459** y **014495**, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a seis de marzo de dos mil catorce.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito del Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y Representante del Poder Judicial del Estado de Jalisco, personalidad que tiene reconocida en autos, mediante el cual formula conceptos de invalidez de la demanda.

Al respecto, conviene precisar que una vez presentada la demanda, el artículo 27 de la Ley Reglamentaria de la Materia sólo prevé la ampliación por hecho nuevo conocido con motivo de la contestación, o bien, por hecho superveniente acontecido con posterioridad a la demanda inicial; sin embargo, como la presentación de ésta no conlleva la pérdida del derecho del promovente para disponer en su totalidad del plazo que le concede la ley para impugnar el acto, téngase al promovente formulando conceptos de invalidez de la demanda en tiempo y forma, en virtud de que el escrito se presentó dentro del plazo legal de

treinta días que prevé el artículo 21 de la referida ley, considerando al efecto que los actos materia de la presente controversia se emitieron el diez de febrero del año en curso.

Consecuentemente, con copia del escrito de cuenta, emplácese a la autoridad demandada Poder Legislativo del Estado de Jalisco, para que presente su contestación **dentro del plazo de treinta días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído; asimismo, en términos de los artículos 10, fracción IV, y 26, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de la materia, **dése vista al Procurador General de la República** para que hasta antes de la celebración de la audiencia de ley manifieste lo que a su representación corresponda.

Por otra parte, glósense al expediente para los efectos legales a que haya lugar, el diverso escrito y anexos del delegado de la parte actora, Poder Judicial del Estado de Jalisco; y con fundamento en los artículos 31 y 32 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se tienen por ofrecidas como **pruebas** las documentales que se acompañan y quedan a la vista de las partes para su consulta, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal y se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con el licenciado



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EL **07 MAR 2014**; SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE.

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDOS LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY. FE.

A
C
U
E
R
D
O

Esta hoja corresponde al proveído de seis de marzo de dos mil catorce, dictado por el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, en la controversia constitucional **17/2014**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Jalisco. Conste.

JAE/atm 03